CONTRATO DE SUMINISTRO			CD-345-2023
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE CONTRATISTA:	**HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ**		
C.C.:	1.070.592.829 de Girardot		
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 8 N° 27-21		
MUNICIPIO:	MELGAR – TOLIMA		
TELEFONO:	3204188425	**Correo electrónico**: herba2805@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 2021/06/22	
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y ELEMENTOS ELECTRICOS PARA REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LPUIS PASTEUR ESE DE MALGAR TOLIMA**.		
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO **CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS,** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE L ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**		
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE.**		
FORMA DE PAGO	**PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL NÚMERO DE FACTURAS RELACIONADAS EN CADA MES HASTA TERMINAR EL PLAZO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.**		
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar y el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.		
SUPERVISOR	**SANDRA MILENA GAITAN RODRIGUEZ**		
CARGO DEL SUPERVISOR	Técnico Administrativo		

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
873	02 DE AGOSTO DE 2023	2.1.2.02.02.008.03	$8.000.000	$8.000.000

Entre los suscritos a saber: La **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **THOMAS**

LEONARDO MORENO LADINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.251.728** Expedida en Melgar, designado como Gerente mediante Decreto No. **082 del 26 de Marzo de 2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **022 de Marzo 27 de 2020**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **HERNAN DARIO BARRIOS MARTINEZ**, identificado(a) con CC. y/o NIT No. 1.070.592.829 de Girardot, registrado en cámara de comercio como persona natural según certificado de fecha (27/06/2023) quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Acuerdo 003 del 22 de diciembre de 2022, COMFIS Municipal aprobó el Presupuesto General de rentas y gastos de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2022 y que mediante Resolución No.302 del 22 de Diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2023. **2**) **LA EMPRESA** efectuó el estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del presente contrato**. 3)** Que **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral en el suministro de insumos de materiaes de ferretería y electricos que suministre lo descrito en los estudios de conveniencia y oportunidad, para garantizar entre otras la protección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; nace la necesidad de la adquisición de insumos, elementos de ferretería, herramienta, y eléctricos; por lo que resulta imperativo y necesario adquirir elementos de ferretería, el cual brindará materiales de excelente calidad necesarios para prestar el mantenimiento de las instalaciones generales de la central de urgencias, con un contratista que se ajuste a los precios del mercado, que sea persona natural o jurídica que provea a la entidad los diferentes elementos de ferretería. **4) El CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **5)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **6)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato. **7)** Con el fin de cumplir con los requerimientos de las áreas a intervenir se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral (suministro/obra/dotación, etc), a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **8)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020. **9)** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614.2009 , pudiendo utilizar entre otras la figura de contratación de prestación de Servicios profesionales.**10)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PAPELERÍA PARA LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA.CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contrataista entregara los productos según especificaciones técnicas haciendoentrega de los pedidos de conformidad a remisión verificada por supervisor o persona designada. **2**. Los productos entregadados por el contratista deben ser de excelente calidad, confiabilidad, durabilidad, empacados, además cumplir con las normas legales vigentes

para cada uno de los items. **3**. El contratista atenderá la necesidad del suministro que se requiera en un término no superior a dos (02) días. **4**. El contratista deberá cambiar bajo sus expensas los bienes y elementos que de alguna manera salgan defectuosos o de mala calidad los cuales serán notificados par la reposición de los mismos. **5**. La entrega de los insumos deben ser en las instalaciones de la Central de urgencias Louis Pasteur al almacén de la empresa. **6**.El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **7.** El Contratista se obliga a suministrar los productos requeridos de LA EMPRESA hasta agotar el valor del contrato. **8.**Para la presentación de la cuenta de cobro o factura deberá cumplir con los requisitos que hace parte de este contrato. **9.** Cualquier otra obligación que sea de la naturaleza y, esencia del objeto contractual, para la idónea y, oportuna ejecución para Garantizar la calidad del mismo. **10.** Anexo técnico:

item	INSUMO	UNIDAD	CAT	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	ABRAZADERA METALICA DE 1/2	UNIDAD	1	$ 840	19%	$ 160	$ 1.000
2	ABRAZADERA METALICA DE 4"	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
3	ABRAZADERA METALICA DE 6"	UNIDAD	1	$ 12.605	19%	$ 2.395	$ 15.000
4	ACELERANTE SIKASET L X 3,5	GALON	1	$ 117.647	19%	$ 22.353	$ 140.000
5	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 10,5	KILO	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
6	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12	KILO	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
7	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14	KILO	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
8	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 16	KILO	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
9	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 18	KILO	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
10	ALAMBRE NEGRO	KILO	1	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000
11	ALAMBRE DE PUA 14 x 200 m	ROLLO	1	$ 142.857	19%	$ 27.143	$ 170.000
12	ALAMBRE DE PUA 12.5 X 350 MTS	ROLLO	1	$ 268.908	19%	$ 51.092	$ 320.000

13	AMARES PLASTICOS 10 CM	PTE	1	$ 4.622	19%	$ 878	$ 5.500
14	AMARES PLASTICOS 15 CM	PTE	1	$ 5.462	19%	$ 1.038	$ 6.500
15	AMARES PLASTICOS 25 CM	PTE	1	$ 7.143	19%	$ 1.357	$ 8.500
16	AMARES PLASTICOS 30 CM	PTE	1	$ 7.983	19%	$ 1.517	$ 9.500
17	ANGULO DE 1 1/2 X 1/8 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 67.227	19%	$ 12.773	$ 80.000
18	ANGULO DE 1 1/4 X 1/8 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 56.303	19%	$ 10.697	$ 67.000
19	ANGULO DE 1 1/4 X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 84.034	19%	$ 15.966	$ 100.000
20	ANGULO DE 1" X 1/8 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 33.613	19%	$ 6.387	$ 40.000
21	ANGULO DE 1" X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 60.924	19%	$ 11.576	$ 72.500
22	ANGULO DE 2" X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 119.328	19%	$ 22.672	$ 142.000
23	ANGULOS DE 1 1/2 X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000
24	BALDES NEGRO PLASTICOS	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
25	Bisagra Tubular 1/2	UNIDAD	1	$ 2.521	19%	$ 479	$ 3.000
26	Bisagra Tubular 3/4	UNIDAD	1	$ 2.521	19%	$ 479	$ 3.000
27	Bisagra Tubular 5/8	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
28	BLOQUE H-5	UNIDAD	1	$ 1.261	19%	$ 239	$ 1.500

29	Broca lamina 1/2	UNIDAD	1	$ 15.126	19%	$ 2.874	$ 18.000
30	Broca lamina 3/16	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
31	Broca lamina 3/8	UNIDAD	1	$ 11.765	19%	$ 2.235	$ 14.000
32	BROCA TUSGTENO DE 1/2	UNIDAD	1	$ 21.008	19%	$ 3.992	$ 25.000
33	BROCA TUSGTENO DE 1/2 RANURADA	UNIDAD	1	$ 21.008	19%	$ 3.992	$ 25.000
34	BROCA TUSGTENO DE 1/4	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
35	BROCA TUSGTENO DE 1/8	UNIDAD	1	$ 4.202	19%	$ 798	$ 5.000
36	BROCA TUSGTENO DE 3/8	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
37	BROCA TUSGTENO DE 5/8 RANURADA	UNIDAD	1	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000
38	BROCHA DE 1"	UNIDAD	1	$ 3.361	19%	$ 639	$ 4.000
39	BROCHA DE 1.1/2"	UNIDAD	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500
40	BROCHA DE 2"	UNIDAD	1	$ 5.042	19%	$ 958	$ 6.000
41	BROCHA DE 2.1/2"	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
42	BROCHA DE 3"	UNIDAD	1	$ 6.303	19%	$ 1.197	$ 7.500
43	BROCHA DE 4"	UNIDAD	1	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000
44	BROCHA DE 5"	UNIDAD	1	$ 10.924	19%	$ 2.076	$ 13.000

45	CABOS PALA	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
46	CABOS PICA	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
47	CABOS PORRO	UNIDAD	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
48	CAJA DE BOQUILLA DE COLORES X 2KL	UNIDAD	1	$ 142.857	19%	$ 27.143	$ 170.000
49	CAJA DE BOQUILLA DE COLORES X 5KL	UNIDAD	1	$ 26.891	19%	$ 5.109	$ 32.000
50	CAL POR 10 KILOS	BULTO	1	$ 13.025	19%	$ 2.475	$ 15.500
51	CANDADO SEGURIDAD #38	UNIDAD	1	$ 37.815	19%	$ 7.185	$ 45.000
52	CANDADO SEGURIDAD #50	UNIDAD	1	$ 42.857	19%	$ 8.143	$ 51.000
53	CANDADO SEGURIDAD #63	UNIDAD	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000
54	CANECA METALICA X 55 GALONES	UNIDAD	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000
55	CARRETILLA ANTIPINCHAZO METALICA	UNIDAD	1	$ 268.908	19%	$ 51.092	$ 320.000
56	CEMENTO BLANCO X 20 KILOS	BULTO	1	$ 33.613	19%	$ 6.387	$ 40.000
57	CEMENTO BLANCO X 40 KILOS	BULTO	1	$ 67.227	19%	$ 12.773	$ 80.000
58	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	1	$ 28.571	19%	$ 5.429	$ 34.000
59	CERAMICA PARA PARED X MT2	MTS	1	$ 58.824	19%	$ 11.176	$ 70.000
60	CERAMICA PARA PISO X MT2	MTS	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000

61	CHAZOS METALICOS 1/2	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800
62	CHAZOS METALICOS 3/8 X 1	UNIDAD	1	$ 1.261	19%	$ 239	$ 1.500
63	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4" CON PUNTILLA	UNIDAD	1	$ 210	19%	$ 40	$ 250
64	CINTA DE ENMASCARAR 1"	ROLLO	1	$ 4.622	19%	$ 878	$ 5.500
65	CINTA DE ENMASCARAR ¨2¨	ROLLO	1	$ 7.563	19%	$ 1.437	$ 9.000
66	CINTA SEÑALIZACION X500 MTS	ROLLO	1	$ 22.689	19%	$ 4.311	$ 27.000
67	CLAVO DE ACERO DE 1.1/2"	LIBRA	1	$ 8.824	19%	$ 1.676	$ 10.500
68	CLAVO DE ACERO DE 2"	LIBRA	1	$ 8.824	19%	$ 1.676	$ 10.500
69	CLAVO DE ACERO DE 2.1/2"	LIBRA	1	$ 8.824	19%	$ 1.676	$ 10.500
70	CLAVO DE ACERO DE 3/4"	LIBRA	1	$ 8.824	19%	$ 1.676	$ 10.500
71	COLOMBINA DE SEÑALIZACION	UNIDAD	1	$ 75.630	19%	$ 14.370	$ 90.000
72	CONOS DE SEÑALIZACION 90 CM	UNIDAD	1	$ 92.437	19%	$ 17.563	$ 110.000
73	DISCO DE CORTE DE 4 1/2 X 1/16 X7/8	UNIDAD	1	$ 4.202	19%	$ 798	$ 5.000
74	DISCO DE PULIR 4 1/2 X 1/16 X	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
75	DISCO DIAMANTADO 14" CORTADORA DE CONCRETO Y ASFALTO	UNIDAD	1	$ 378.151	19%	$ 71.849	$ 450.000
76	DISCO DIAMANTADO 18" CORTADORA DE CONCRETO Y ASFALTO	UNIDAD	1	$ 1.512.605	19%	$ 287.395	$ 1.800.000

77	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 X 1/16 X 7/8	UNIDAD	1	$ 18.487	19%	$ 3.513	$ 22.000
78	DISCO DIAMANTADO 7" SEGMENTADO	UNIDAD	1	$ 31.933	19%	$ 6.067	$ 38.000
79	DISCO DIAMANTADO 9" SEGMENTADO	UNIDAD	1	$ 54.622	19%	$ 10.378	$ 65.000
80	DISCO PARA ESMERILAR	UNIDAD	1	$ 35.294	19%	$ 6.706	$ 42.000
81	ESPATULA METALICA DE 2.1/2¨ COLIMA	UNIDAD	1	$ 5.462	19%	$ 1.038	$ 6.500
82	ESPATULA METALICA DE 2¨ COLIMA	UNIDAD	1	$ 6.303	19%	$ 1.197	$ 7.500
83	ESPATULA METALICA DE 3¨ COLIMA	UNIDAD	1	$ 7.143	19%	$ 1.357	$ 8.500
84	ESPATULA METALICA DE 4¨ COLIMA	UNIDAD	1	$ 7.983	19%	$ 1.517	$ 9.500
85	ESTUCO X CUÑETE	UNIDAD	1	$ 47.899	19%	$ 9.101	$ 57.000
86	ESTUCO X GALON	UNIDAD	1	$ 16.807	19%	$ 3.193	$ 20.000
87	ESTUCO PLASTICO X CUÑETE EXTERIOR	UNIDAD	1	$ 102.521	19%	$ 19.479	$ 122.000
88	ESTUCO PLASTICO X GL EXTERIOR	UNIDAD	1	$ 32.773	19%	$ 6.227	$ 39.000
89	ESTOPA	UNIDAD	1	$ 2.101	19%	$ 399	$ 2.500
90	FLEJES DE 15X15 DE 3/8"	UNIDAD	1	$ 2.521	19%	$ 479	$ 3.000
91	FLEJES DE 20X20 DE 3/8"	UNIDAD	1	$ 3.025	19%	$ 575	$ 3.600
92	FLEJES DE 25X25 DE 3/8"	UNIDAD	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500

93	INVERCRYL X 4KL	UNIDAD	1	$ 82.353	19%	$ 15.647	$ 98.000
94	GANCHO METALICO PARA TEJA	UNIDAD	1	$ 420	19%	$ 80	$ 500
95	GRATA CIRCULAR 6"	UNIDAD	1	$ 35.294	19%	$ 6.706	$ 42.000
96	GRATA METALICA PARA PULIDORA 4 1/2 X5/8	UNIDAD	1	$ 21.008	19%	$ 3.992	$ 25.000
97	GRAPA PARA ALAMBRE DE PUAS CAJA DE 1"	UNIDAD	1	$ 11.345	19%	$ 2.155	$ 13.500
98	GRAPAS PLASTICAS CON PUNTILLA DE 1.1/4	UNIDAD	1	$ 11.345	19%	$ 2.155	$ 13.500
99	GRIFERIA PARA CISTERNA COMPLETA 3	UNIDAD	1	$ 38.655	19%	$ 7.345	$ 46.000
100	GUANTE VAQUETA TP INGENIERO REFORZADO PAR	PAR	1	$ 6.723	19%	$ 1.277	$ 8.000
101	HOJA DE SEGUETA UND	UNIDAD	1	$ 4.202	19%	$ 798	$ 5.000
102	LADRILLO A LA VISTA SANTA FE	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800
103	LADRILLO TOLETE	UNIDAD	1	$ 756	19%	$ 144	$ 900
104	LAMINA ALFAJOR 3X1 EN 2,5	UNIDAD	1	$ 521.008	19%	$ 98.992	$ 620.000
105	LIJA PARA METAL N° 100	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800
106	LIJA PARA METAL N° 120	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800
107	LIJA PARA METAL N° 80	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800
108	LIJAS PARA METAL N° 150	UNIDAD	1	$ 1.513	19%	$ 287	$ 1.800

109	LIMA TRIANGULAR 6"	UNIDAD	1	$ 7.563	19%	$ 1.437	$ 9.000
110	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 3 MM 15X15	UNIDAD	1	$ 77.311	19%	$ 14.689	$ 92.000
111	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 4 MM 15X15	UNIDAD	1	$ 130.252	19%	$ 24.748	$ 155.000
112	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 5 MM 15X15	UNIDAD	1	$ 210.084	19%	$ 39.916	$ 250.000
113	MALLA TIPO ZARANDA ROLLO X 30 MTS	UNIDAD	1	$ 252.101	19%	$ 47.899	$ 300.000
114	MINERAL X COLORES	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
115	NIPLE GALVANIZADO DE ½"X 10 CM	UNIDAD	1	$ 4.202	19%	$ 798	$ 5.000
116	NIPLE GALVANIZADO DE ¾"X 6 CM	UNIDAD	1	$ 2.521	19%	$ 479	$ 3.000
117	NIPLE GALVANIZADO DE 1"X 15 CM	ROLLO	1	$ 12.605	19%	$ 2.395	$ 15.000
118	NIPLE GALVANIZADO DE 2"X 10 CM	METRO	1	$ 29.412	19%	$ 5.588	$ 35.000
119	NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 10 CM	UNIDAD	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000
120	NIPLE GALVANIZADO DE 4" X 10 CM	CAJA	1	$ 92.437	19%	$ 17.563	$ 110.000
121	PASADORES METALICOS PARA PUERTA 1/2	UNIDAD	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000
122	PEGANTE CERAMICO BLANCO X 25 KILOS	UNIDAD	1	$ 23.529	19%	$ 4.471	$ 28.000
123	PEGANTE PORCELANATO X 25 KILO	UNIDAD	1	$ 32.773	19%	$ 6.227	$ 39.000
124	PERFIL 10X4 CAL 16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 138.655	19%	$ 26.345	$ 165.000

125	PERFIL 10X4 CAL 18 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 117.647	19%	$ 22.353	$ 140.000
126	PERFIL 2X1 CAL 18 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000
127	PERFIL 8X4 CAL 16 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 113.445	19%	$ 21.555	$ 135.000
128	PERFIL 8X4 CAL 18 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000
129	PERFIL 8X4 CAL 19 X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 58.824	19%	$ 11.176	$ 70.000
130	PITORRA METALICA	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
131	PINTURA ANTICORROSIVA X GL	GALON	1	$ 46.218	19%	$ 8.782	$ 55.000
132	PINTURA EPOXICA BLANCA GL	GALON	1	$ 134.454	19%	$ 25.546	$ 160.000
133	PINTURA ESMALTE TRAFICO PESADO X GL	GALON	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000
134	PINTURA ESMALTE X GALON	GALON	1	$ 63.025	19%	$ 11.975	$ 75.000
135	PINTURA VINILO TIPO 1 X CUÑETE	UNIDAD	1	$ 235.294	19%	$ 44.706	$ 280.000
136	PINTURA VINILO TIPO 1 X GALON	UNIDAD	1	$ 49.580	19%	$ 9.420	$ 59.000
137	PINTURA VINILO TIPO 2 X CUÑETE	UNIDAD	1	$ 168.067	19%	$ 31.933	$ 200.000
138	PINTURA VINILO TIPO 2 X GALON	UNIDAD	1	$ 38.655	19%	$ 7.345	$ 46.000
139	PINTURA VINILO TIPO CORAZA X GALON	UNIDAD	1	$ 84.034	19%	$ 15.966	$ 100.000
140	EMULSION ASFALTICA X CUÑETE	UNIDAD	1	$ 172.269	19%	$ 32.731	$ 205.000

141	EMULSION ASFALTICA X GALON	UNIDAD	1	$ 38.655	19%	$ 7.345	$ 46.000
142	PISTOLA DE GALAFATEO SILICONA	UNIDAD	1	$ 31.933	19%	$ 6.067	$ 38.000
143	PLANCHONX 3MTS	UNIDAD	1	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000
144	PLASTICO NEGRO-ROLLO X 100 MTS	ROLLO	1	$ 546.218	19%	$ 103.782	$ 650.000
145	PLATINA DE 1.1/2" X 1/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 29.412	19%	$ 5.588	$ 35.000
146	PLATINA DE 1.1/2" X 3/16" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 52.101	19%	$ 9.899	$ 62.000
147	PLATINA DE 1/2" X 1/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 13.445	19%	$ 2.555	$ 16.000
148	PLATINA DE 2" X 1/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000
149	PLATINA DE 2" X 3/16" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 35.294	19%	$ 6.706	$ 42.000
150	POLINES 4X4	Unidad	1	$ 10.084	19%	$ 1.916	$ 12.000
151	POLISOMBRA NEGRO 80% X 4 MTS ANCHO	METRO	1	$ 6.723	19%	$ 1.277	$ 8.000
152	PUNTILLA DE 2" X LIBRA MADERA	LIBRA	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500
153	PUNTILLA DE 2. 1/2" X LIBRA MADERA	LIBRA	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500
154	PUNTILLA DE 3" X LIBRA MADERA	LIBRA	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500
155	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	1	$ 13.445	19%	$ 2.555	$ 16.000
156	RASTRILLO PLASTICO X 25 DIENTES	UNIDAD	1	$ 21.849	19%	$ 4.151	$ 26.000

157	REJILLA DE VENTILACION DE 20 X 20 CM	UNIDAD	1	$ 7.563	19%	$ 1.437	$ 9.000
158	REJILLA METALICA CON SOSCO 3¨	UNIDAD	1	$ 7.563	19%	$ 1.437	$ 9.000
159	REJILLA METALICA CON SOSCO 4¨	UNIDAD	1	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000
160	REJILLA METALICA PLANA 3¨	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
161	REJILLA METALICA PLANA 4¨	UNIDAD	1	$ 6.723	19%	$ 1.277	$ 8.000
162	REPISAS 8X4	UNIDAD	1	$ 15.966	19%	$ 3.034	$ 19.000
163	RODILLO FELPA 2 1/2"	UNIDAD	1	$ 3.782	19%	$ 718	$ 4.500
164	RODILLO FELPA 3"	UNIDAD	1	$ 4.202	19%	$ 798	$ 5.000
165	RODILLO FELPA 4"	UNIDAD	1	$ 5.042	19%	$ 958	$ 6.000
166	RODILLO FELPA 5"	UNIDAD	1	$ 5.882	19%	$ 1.118	$ 7.000
167	RODILLO FELPA 6"	UNIDAD	1	$ 6.723	19%	$ 1.277	$ 8.000
168	RODILLO FELPA 9"	UNIDAD	1	$ 7.983	19%	$ 1.517	$ 9.500
169	SELLADOR ETERNA X BOTELLA	UNIDAD	1	$ 24.370	19%	$ 4.630	$ 29.000
170	SIKA 1 X 4 KL	GALON	1	$ 77.311	19%	$ 14.689	$ 92.000
171	SIKA MORTERO 101	BULTO	1	$ 151.261	19%	$ 28.739	$ 180.000
172	SILICONA TRANSPARENTE 300 CC	TUBO	1	$ 12.605	19%	$ 2.395	$ 15.000

173	SIMBRA	UNIDAD	1	$ 16.807	19%	$ 3.193	$ 20.000
174	SOLDADURA 60 13 X 3/32	KILO	1	$ 21.849	19%	$ 4.151	$ 26.000
175	SOLDADURA 70 18 X 1/8	KILO	1	$ 21.849	19%	$ 4.151	$ 26.000
176	SOLDADURA 70 18 X 5/32	KILO	1	$ 21.849	19%	$ 4.151	$ 26.000
177	TABLA BURRA	UNIDAD	1	$ 30.252	19%	$ 5.748	$ 36.000
178	TABLA CHAPA	UNIDAD	1	$ 26.050	19%	$ 4.950	$ 31.000
179	TAPABOCAS NEGRO DE TELA	UNIDAD	1	$ 840	19%	$ 160	$ 1.000
180	TANQUE PLASTICO 1000 LTS	UNIDAD	1	$ 436.975	19%	$ 83.025	$ 520.000
181	TANQUE PLASTICO 250 LTS	UNIDAD	1	$ 268.908	19%	$ 51.092	$ 320.000
182	TANQUE PLASTICO 500 LTS	UNIDAD	1	$ 319.328	19%	$ 60.672	$ 380.000
183	TEJA CABALLETE FIJO DE 15°	UNIDAD	1	$ 46.218	19%	$ 8.782	$ 55.000
184	TEJA COLOMBIT # 10	UNIDAD	1	$ 58.824	19%	$ 11.176	$ 70.000
185	TEJA COLOMBIT # 4	UNIDAD	1	$ 23.529	19%	$ 4.471	$ 28.000
186	TEJA COLOMBIT # 5	UNIDAD	1	$ 29.412	19%	$ 5.588	$ 35.000
187	TEJA COLOMBIT # 6	UNIDAD	1	$ 35.294	19%	$ 6.706	$ 42.000
188	TEJA COLOMBIT # 8	UNIDAD	1	$ 47.059	19%	$ 8.941	$ 56.000

189	TEJA DE ZING DE 2,14 MTS	UNIDAD	1	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000
190	TEJA DE ZING DE 3,05 MTS	UNIDAD	1	$ 31.933	19%	$ 6.067	$ 38.000
191	TELA DE ENSERRAMIENTO VERDE	METRO	1	$ 2.353	19%	$ 447	$ 2.800
192	THINNER CANECA X 55 GALONES	CANECA	1	$ 1.260.504	19%	$ 239.496	$ 1.500.000
193	THINNER X GALON	GALON	1	$ 24.790	19%	$ 4.710	$ 29.500
194	THINER ACRILICO	GALON	1	$ 46.218	19%	$ 8.782	$ 55.000
195	TORNILLO 7X7/16 ESTRUCTURA NEGRO	UNIDAD	1	$ 168	19%	$ 32	$ 200
196	TORNILLO 7 X 7 /16 PUNTA BROCA	UNIDAD	1	$ 168	19%	$ 32	$ 200
197	TORNILLO 8X1/2 PUNTA FINA	UNIDAD	1	$ 168	19%	$ 32	$ 200
198	TORNILLO 8X1/2 PUNTA BROCA	UNIDAD	1	$ 168	19%	$ 32	$ 200
199	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1,1/4	UNIDAD	1	$ 277	19%	$ 53	$ 330
200	TUBO AGUAS NEGRAS DE 2" CALIBRE 1,5 - 1.1/2" CALIBRE 1,5	UNIDAD	1	$ 83.193	19%	$ 15.807	$ 99.000
201	TUBO AGUAS NEGRAS DE 2" CALIBRE 1,5	UNIDAD	1	$ 117.647	19%	$ 22.353	$ 140.000
202	TUBO CUADRADO 2" CAL 18°	UNIDAD	1	$ 92.437	19%	$ 17.563	$ 110.000
203	TUBO CUADRADO DE 1" CAL 18	UNIDAD	1	$ 37.815	19%	$ 7.185	$ 45.000
204	TUBO CUADRADO DE 1.1/2" CAL 18	UNIDAD	1	$ 50.420	19%	$ 9.580	$ 60.000

205	TUBO GALVANIZADO PARA ENCERRAMIENTO DE 2"	UNIDAD	1	$ 113.445	19%	$ 21.555	$ 135.000
206	VARILLA CORRUGADA 1/4X6 MTS	UNIDAD	1	$ 8.235	19%	$ 1.565	$ 9.800
207	VARILLA CORRUGADA DE 1" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 121.849	19%	$ 23.151	$ 145.000
208	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 27.731	19%	$ 5.269	$ 33.000
209	VARILLA CORRUGADA DE 3/4" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 68.908	19%	$ 13.092	$ 82.000
210	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 15.966	19%	$ 3.034	$ 19.000
211	VARILLA CORRUGADA DE 5/8" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000
212	VARILLA CUADRADA 1/2	UNIDAD	1	$ 40.336	19%	$ 7.664	$ 48.000
213	VARILLA CUADRADA 3/8	UNIDAD	1	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000
214	VARILLA GRAFIL DE 6 MM X 6MTS	UNIDAD	1	$ 8.403	19%	$ 1.597	$ 10.000
215	VARILLA LISA DE 1"	UNIDAD	1	$ 126.050	19%	$ 23.950	$ 150.000
216	VARILLA LISA DE 1/2	UNIDAD	1	$ 35.294	19%	$ 6.706	$ 42.000
217	VARILLA LISA DE 3/8	UNIDAD	1	$ 21.849	19%	$ 4.151	$ 26.000
218	VIDRIOS OSCUROS PARA SOLDAR 10	UNIDAD	1	$ 2.101	19%	$ 399	$ 2.500
219	VIDRIOS OSCUROS PARA SOLDAR 12	UNIDAD	1	$ 2.941	19%	$ 559	$ 3.500
220	UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1/2	UNIDAD	1	$ 12.605	19%	$ 2.395	$ 15.000

221	UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1"	UNIDAD	1	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000
222	UNIVERSAL GALVANIZADA DE 2"	UNIDAD	1	$ 71.429	19%	$ 13.571	$ 85.000
223	VIDRIOS TRANSPARENTES P/ SOLDAR DE 11 X 6	UNIDAD	1	$ 2.521	19%	$ 479	$ 3.000
224	YESO BLANCO X 25 JK	UNIDAD	1	$ 26.050	19%	$ 4.950	$ 31.000
225	IMPERMEABILIZANTE PARA CUBIERTA	CUÑETE	1	$ 310.924	19%	$ 59.076	$370.000
226	TELA MICROFIBRAS PARA IMPERMEABILIZAR X MT	METRO	1	$ 2.521	19%	$ 479	$3000
227	CANALETA 1/2 " X 2 MT	UND	1	$ 3.361	19%	$ 639	$4000
228	CANALETA 3/4" X 2 MT	UND	1	$ 4.202	19%	$ 798	$5000
229	CANALETA 1" X 2 MT	UND	1	$ 5.042	19%	$ 958	$6000
230	CABLE UTP X MT	METRO	1	$ 840	19%	$ 160	$1000
231	RJ 45	UND	1	$ 420	19%	$ 80	$500
232	MULTITOMA X 5 MT	UND	1	$ 21.008	19%	$ 3.992	$25000
233	ARENA X BULTO	BULTO	1	$ 5.042	19%	$ 958	$6000
234	INVERCRYL X 500 GMS	BOLSA	1	$ 14.286	19%	$ 2.714	$17000

PARÁGRAFO: La Central de Urgencias E.S.E se reservara el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas según propuesta presentada**. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución

permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el manual interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE.**, El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad de **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT**. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista pagos parciales de acuerdo al número de facturas presentadas en cada mes hasta terminar el plazo contractual, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1.** Informe de supervisión y su anexo**. 2.** Documento equivalente factura y/o cuenta de cobro **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con certificación expedida por contador o revisor fiscal, tarjeta profesional, cedula, antecedentes de la junta central de contadores del mismo, y planilla. **4.** Certificación bancaria vigente.**5.** Las facturas y sus anexos deberan ser entregados en físico radicados en secretaria de gerencia y cargados en plan de pagos a Secop 2**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la

información contenida en el informe de supervisión. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03, **Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº873, expedido por tesorería y/o presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA EMPRESA, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude LA EMPRESA en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3. Por terminación del tiempo pactado. 4.Por terminación del valor pactado. 5. LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin que medie una justa causa y sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna por parte de LA EMPRESA a favor del CONTRATISTA**. PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en el parágrafo anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que se causará y hará exigible a favor de LA EMPRESA, la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el manual interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SANDRA MILENA GAITAN RODRIGUEZ Técnico Administrativo** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de LA EMPRESA, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato de apoyo asistencial. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Verificar el pago por parte del contratista de las estampillas, conforme al Acuerdo Municipal vigente a la firma del contrato, cuando a ello huebiere lugar. 17. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 18. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende

prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Articulo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de conveniencia y oportunidad así lo consiga.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Manual interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen.**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE:** El contratista deberá realizar el pago de estampillas según lo establece el Acuerdo municipal No. 011 de 2021, en el Artículo 264,265, 270, 271, 279, 287 y demás normas. **PRO-CULTURA:** El pago de estampillas nace en el momento de la suscripción del contrato. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT será el 1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones. En los contratos cuya cuantía exceda 2502 UVT será el (2%) sobre el valor total del contrato y sus adiciones. **ADULTO MAYOR:** Tarifa aplicable es el cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y sus adiciones, el presente pago se hará cuando a ello hubiese lugar.**PRO -DEPORTE**. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será de dos punto cinco (2.5%) del valor total del contrato .**PARGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio.**CLAUSULA TRIGÉSIMA-PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA EMPRESA, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la

ley para mantener indemne al LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior LA EMPRESA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA EMPRESA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que LA EMPRESA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, LA EMPRESA tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato.. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A LA EMPRESA en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@hotmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Calle 8 N° 27-21, e-mail: herba2805@hotmail.com.**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II